



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



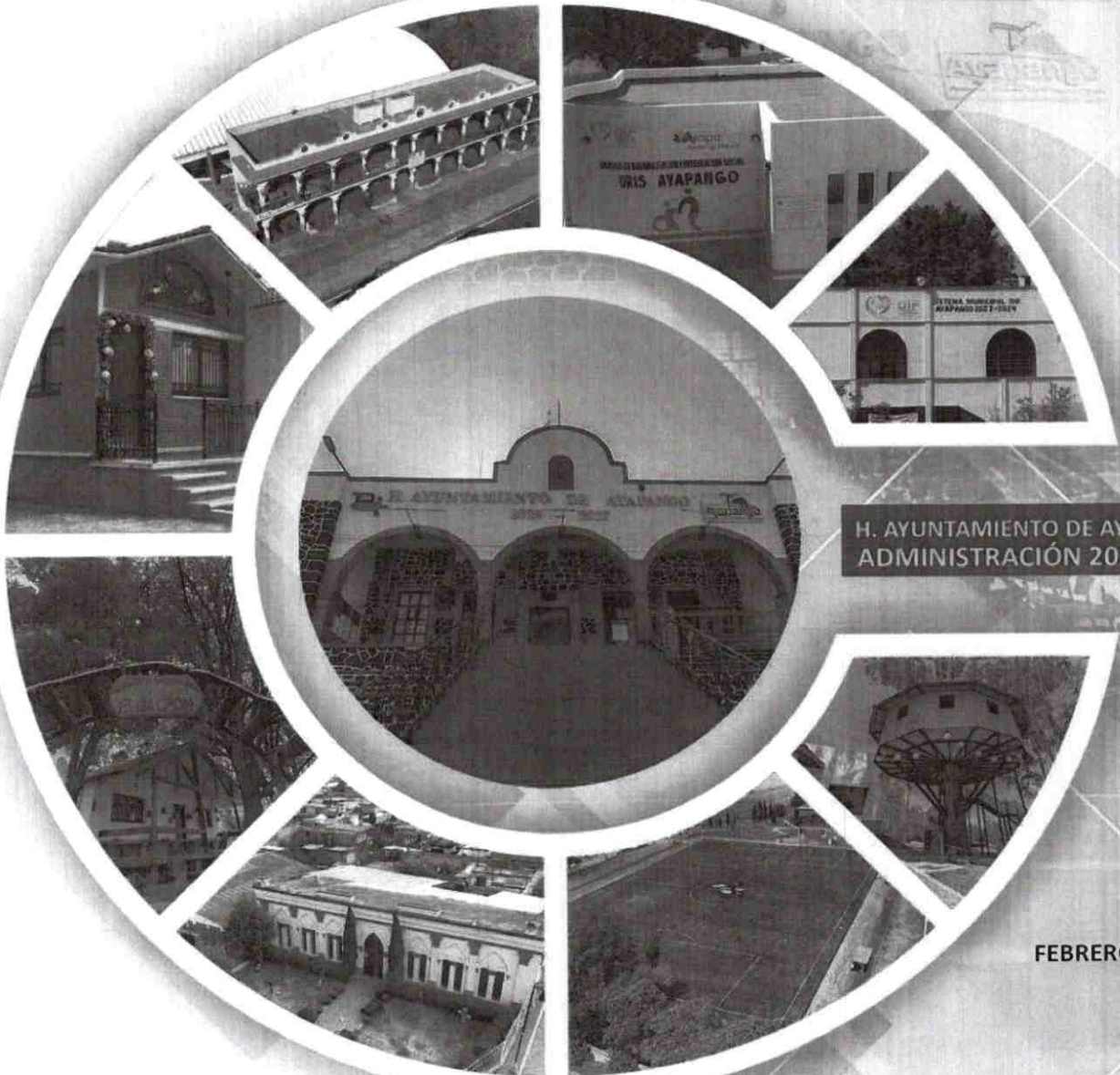
En los tres caños o Acequias



Manteniendo El Rincón Hacia Nuevos Horizontes

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dirección de Desarrollo Económico



H. Ayuntamiento de Ayapango
Administración 2025-2027
Desarrollo Económico
Palacio Municipal S/N, Col. Centro
Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México
Teléfono: 597 982 4128 y 597 982 4149

Desarrollo económico
Febrero del 2026
Impreso y hecho en Ayapango, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx





ÍNDICE

I-	Presentación y antecedentes	4
II-	Base legal	5
III-	Objetivo y atribuciones	6
IV-	Misión y Visión	7
V-	Estructura Organica	8
VI-	Funciones por unidad administrativa	9
VII-	Procedimiento	10
VIII-	Eventos que se regulan	11
IX-	Control y Supervisión	11
X-	Actualización del manual	11
XI-	Directorio	12
XII-	Validación	13
XIII-	Hoja de actualización	14





I- Presentación y antecedentes

Presentación:

El presente Manual de Organización tiene como finalidad establecer la estructura administrativa, funciones, atribuciones y responsabilidades del área de Diversiones y Espectáculos Públicos del Ayuntamiento de Ayapango, con el objetivo de regular, autorizar y supervisar los eventos públicos que se realizan dentro del territorio municipal.

Antecedentes:

La regulación de las diversiones y espectáculos públicos en los municipios del Estado de México surge como parte de las facultades que la administración pública municipal tiene para preservar el orden, la seguridad y el bienestar social de la población. Estas funciones se encuentran sustentadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación estatal y la Ley Orgánica Municipal, que otorgan a los ayuntamientos la atribución de autorizar, vigilar y controlar las actividades comerciales, recreativas y culturales que se desarrollan en espacios públicos.

En los municipios, especialmente de menor tamaño, la realización de ferias, bailes populares, eventos culturales, deportivos y espectáculos tradicionales forma parte importante de la vida comunitaria y del desarrollo económico local. Por ello, se ha hecho necesario establecer mecanismos administrativos claros para el otorgamiento de permisos, supervisión de eventos y cumplimiento de normas de seguridad, protección civil y orden público.



II- Base legal

El presente manual se sustenta en lo establecido por:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Fecha de emisión: 5 de febrero 1917.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** Fecha de emisión: 10, 14 y 17 febrero 1917.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.** Fecha de emisión: 2 de marzo 1993.
- **Bando Municipal vigente.** Fecha de emisión: 5 de febrero 2026.
- **Reglamento Municipal de Diversiones y Espectáculos Públicos.** Fecha de emisión: febrero 2026.





III-Objetivo y atribuciones

Objetivo:

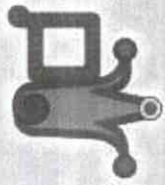
El objetivo del manual de organización de diversiones y espectáculos públicos es establecer lineamientos claros y uniformes para la planificación, coordinación, autorización y supervisión de eventos recreativos y espectáculos en el municipio, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente, la seguridad de los asistentes y la adecuada gestión administrativa de los permisos y recursos involucrados.

Regular, autorizar, supervisar y controlar la realización de espectáculos y diversiones públicas dentro del municipio, garantizando la seguridad de los asistentes, el cumplimiento de la normatividad vigente y el orden público.

Atribuciones:

Las atribuciones del municipio en materia de organización de diversiones y espectáculos públicos se sustentan en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115**, que otorga competencia a los ayuntamientos para regular actividades dentro de su territorio, así como en la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de México** y los **reglamentos locales de diversiones y espectáculos públicos**, facultando al municipio para autorizar, supervisar y controlar eventos, garantizar la seguridad de los asistentes, y sancionar el incumplimiento de la normatividad vigente.





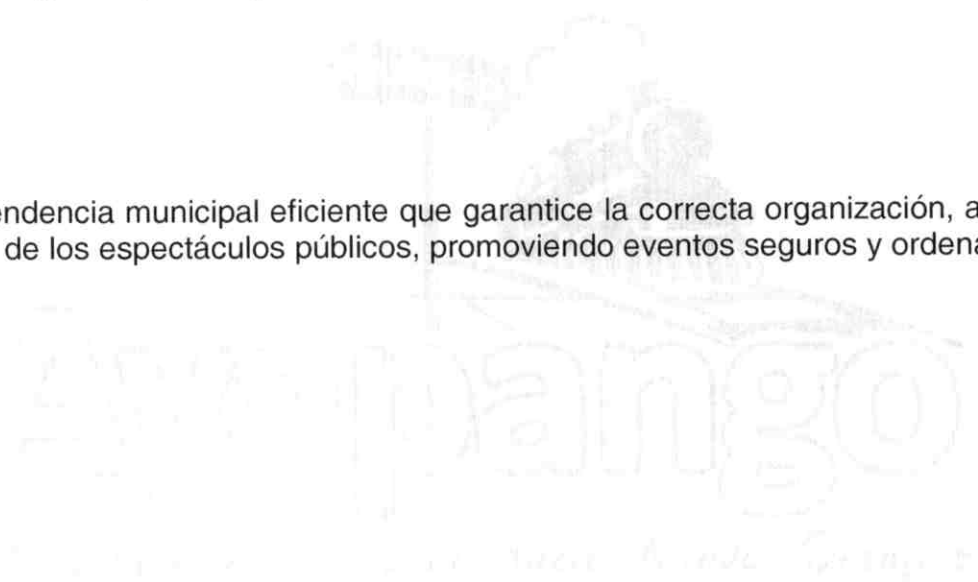
IV- Misión y Visión

MISIÓN

Vigilar que los espectáculos públicos y eventos recreativos se realicen conforme a la ley, garantizando seguridad, orden y convivencia social en beneficio de la población.

VISIÓN

Ser una dependencia municipal eficiente que garantice la correcta organización, autorización y supervisión de los espectáculos públicos, promoviendo eventos seguros y ordenados.



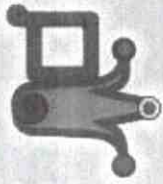


V- Estructura Orgánica

- Presidente Municipal
- Secretario del Ayuntamiento
- Dirección de Desarrollo Económico
- Protección Civil
- Seguridad Pública

Organigrama





VI – Funciones por unidad administrativa

Dirección de Desarrollo Económico

Objetivo: El objetivo de las funciones de la Dirección de Desarrollo Económico es coordinar, regular y supervisar las actividades relacionadas con diversiones y espectáculos públicos en el municipio, promoviendo el cumplimiento de la normatividad vigente, fomentando el desarrollo económico local mediante la autorización y control de eventos, y garantizando la seguridad, legalidad y adecuada operación de los espectáculos para beneficio de la comunidad.

Funciones:

- Recibir solicitudes para la realización de espectáculos públicos.
- Revisar requisitos y documentación.
- Emitir permisos o autorizaciones correspondientes.
- Supervisar que los eventos cumplan las medidas de seguridad.
- Coordinarse con Protección Civil y Seguridad Pública.
- Verificar horarios y condiciones de operación.
- Aplicar sanciones en caso de incumplimiento.
- Llevar registro de eventos autorizados.
- Autorizar o negar permisos para eventos.

Seguridad Pública

Objetivo: El objetivo de las funciones de la Dirección de Seguridad Pública es garantizar la protección de los asistentes, supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos durante diversiones y espectáculos públicos, coordinar acciones de vigilancia y control con otras autoridades municipales, y contribuir a que los eventos se desarrollen de manera segura, ordenada y conforme a la normatividad vigente.

Funciones:





- Verificar que los eventos tengan permiso.
- Revisar horarios de funcionamiento.
- Supervisar condiciones de seguridad.
- Levantar actas administrativas en caso de irregularidades.

Protección Civil

Objetivo: El objetivo de las funciones de la Dirección de Protección Civil es prevenir, controlar y atender riesgos asociados a diversiones y espectáculos públicos, garantizando la seguridad de los asistentes mediante la verificación de medidas de prevención, la supervisión de infraestructura y la coordinación con autoridades municipales, con el fin de que los eventos se desarrollen de manera segura y conforme a la normatividad vigente.

Funciones:

- Revisión y autorización previa del evento
- Inspección de instalaciones
- Medidas preventivas
- Supervisión durante el evento
- Atención de emergencias
- Evaluación posterior al evento

VII – Procedimiento para autorizar eventos

- El organizador presenta solicitud.
- Se revisan requisitos (identificación, lugar, horario, seguridad).
- Se turna a Protección Civil para dictamen.
- Se verifica pago de derechos.
- Se emite autorización o permiso.
- Se asigna inspector para supervisión del evento.





VIII – Eventos que se regulan

- Bailes públicos
- Conciertos
- Ferias y juegos mecánicos
- Circos
- Eventos deportivos masivos
- Fiestas patronales
- Rodeos
- Espectáculos taurinos
- Eventos culturales masivos

IX – Control y Supervisión

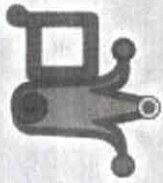
La Dirección de Desarrollo Económico deberá mantener:

- Registro de eventos autorizados
- Expedientes de organizadores
- Reportes de supervisión
- Actas de inspección
- Estadísticas anuales de eventos

X – Actualización de Manual

Este manual debe revisarse al menos cada año o cuando se modifique la normativa aplicable.





XI - Directorio

C. Margarito Soriano Cuadros

Presidente Constitucional de Ayapango, Estado de México

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760

C. Eric Faustino Márquez Flores

Director de Desarrollo Económico

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760

Correo: desarrolloeconomico@ayapango.gob.mx





XII - Validación



[Handwritten signature]

C. Margarito Soriano Cuadros
Presidente Constitucional Municipal de Ayapango



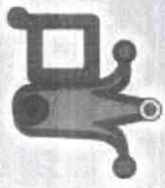
[Handwritten signature]

Lic. Iván Palma Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento



[Handwritten signature]

C. Eric Faustino Márquez Flores
Director de Desarrollo Económico



XIII – Hoja de actualización

En la siguiente tabla se muestra las fechas en las cuales se han realizado actualizaciones al presente manual.

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
28 de Febrero 2025	Creación de manual





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

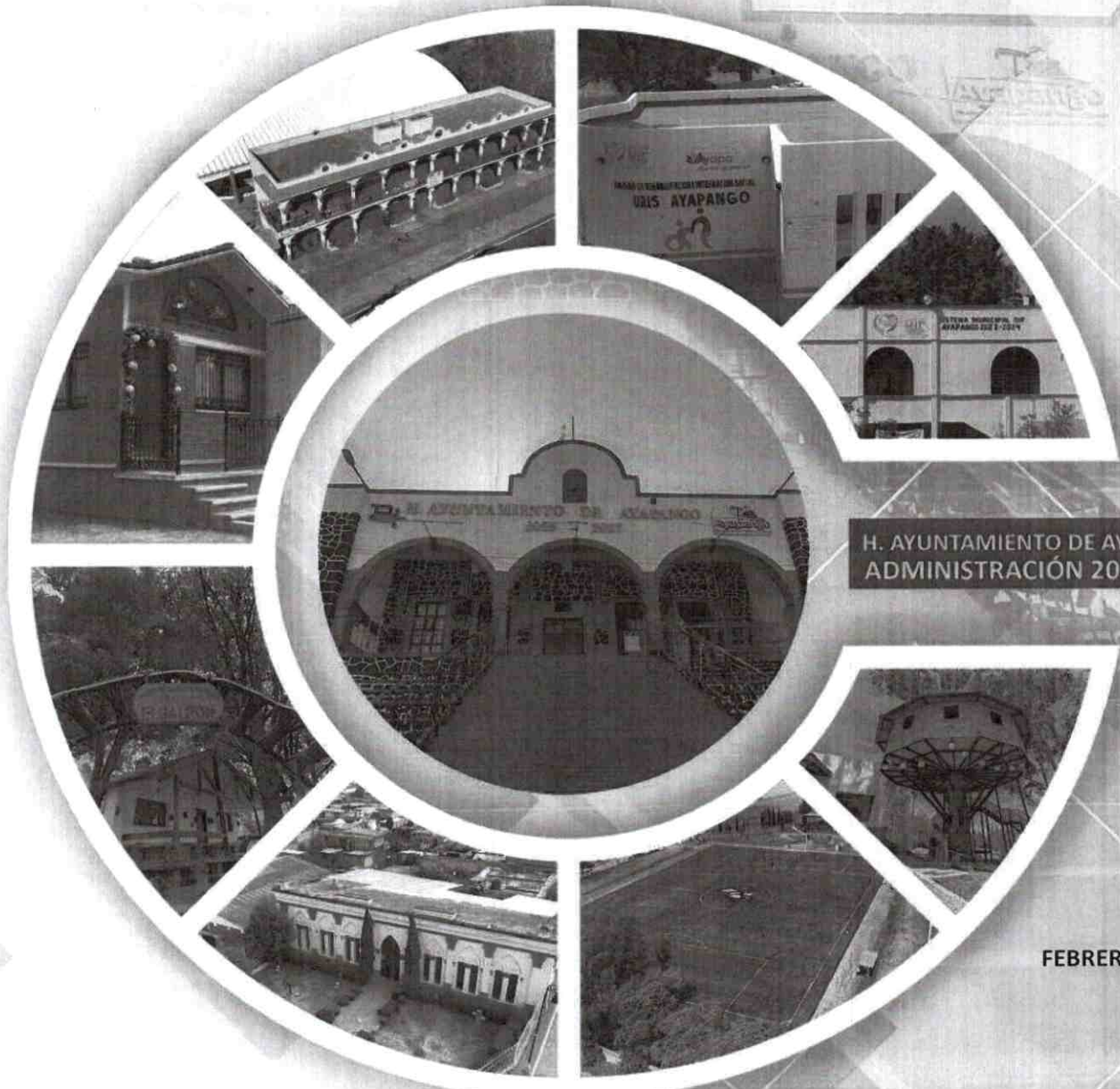


En los tres caños o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dirección de Desarrollo Económico



H. Ayuntamiento de Ayapango
Administración 2025-2027
Desarrollo Económico
Palacio Municipal S/N, Col. Centro
Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México
Teléfono: 597 982 4128 y 597 982 4149

Desarrollo económico
Febrero del 2026
Impreso y hecho en Ayapango, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx

Ayapango



ÍNDICE

I- Presentación y antecedentes	4
II- Base legal	5
III- Objetivo y alcance	6
IV- Procedimientos	7
V- Horarios	12
VI Prohibiciones	12
VII- Sanciones	12
VIII- Distribución	13
IX- Directorio	14
X - Validación	15
XI – Hoja de actualización	16





I- Presentación y antecedentes

Presentación:

El presente manual tiene como finalidad establecer los procedimientos administrativos para **autorizar, regular, supervisar y controlar las diversiones y espectáculos públicos** que se realicen dentro del territorio municipal.

Su aplicación corresponde a la **Dirección de Desarrollo Económico, Reglamentos o Espectáculos Públicos** del Ayuntamiento.

Antecedentes:

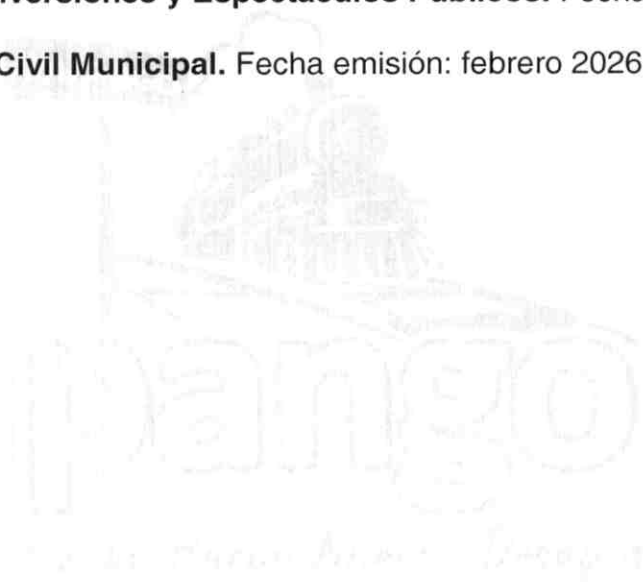
La regulación de las diversiones y espectáculos públicos en los municipios del Estado de México tiene su origen en la necesidad de garantizar el orden público, la seguridad de los asistentes y el adecuado desarrollo de actividades recreativas y comerciales. Estas atribuciones corresponden a los ayuntamientos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal.

En los municipios de menor tamaño, las actividades como ferias patronales, bailes populares, eventos deportivos y espectáculos itinerantes representan una parte importante de la vida social y económica, por lo que su adecuada regulación resulta indispensable. Sin embargo, el crecimiento en la realización de estos eventos ha generado la necesidad de establecer procedimientos claros que permitan ordenar la autorización, supervisión y control de dichas actividades.



II- Base legal

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Fecha de emisión: 5 de febrero 1917.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** Fecha de emisión: 10, 14 y 17 de noviembre 1917.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.** Fecha de emisión: 2 de marzo 1993.
- **Bando Municipal 2026**
- **Reglamento Municipal de Diversiones y Espectáculos Públicos.** Fecha emisión: febrero 2026
- **Reglamento de Protección Civil Municipal.** Fecha emisión: febrero 2026.





III- Objetivo y Alcance

Objetivo: El objetivo del manual de procedimientos de diversiones y espectáculos públicos es establecer lineamientos claros y uniformes para la organización, autorización, supervisión y control de eventos recreativos y espectáculos en el municipio, garantizando la seguridad del público, el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada gestión administrativa de los permisos correspondientes.

Regular los procedimientos para:

- Autorización de espectáculos públicos
- Control y supervisión de eventos
- Recaudación de derechos
- Garantizar seguridad y orden público
- Aplicación de sanciones

Alcance: El presente manual de procedimientos aplica a todas las actividades relacionadas con la autorización, organización, supervisión y control de diversiones y espectáculos públicos en el municipio, incluyendo la evaluación de permisos, inspecciones de seguridad, coordinación con proveedores y cumplimiento de normatividad, quedando excluidas las actividades privadas que no requieran autorización municipal conforme a la ley.

Aplica a:

- Promotores
- Empresas organizadoras
- Asociaciones civiles
- Particulares
- Dependencias municipales

Que organicen eventos como:

- Conciertos
- Bailes públicos
- Ferias
- Circos





- Juegos mecánicos
- Jaripeos
- Eventos deportivos
- Espectáculos culturales
- Eventos masivos

IV.- Procedimientos:

1. Solicitud del permiso

I. Objetivo. El objetivo del procedimiento de solicitud de permiso es establecer un mecanismo claro y eficiente para que los organizadores de diversiones y espectáculos públicos presenten, tramiten y obtengan la autorización municipal correspondiente, asegurando que los eventos cumplan con los requisitos legales, normas de seguridad y lineamientos administrativos vigentes.

II. Alcance. El presente procedimiento aplica a todas las acciones relacionadas con la recepción, revisión y autorización de solicitudes de permisos para diversiones y espectáculos públicos en el municipio, incluyendo la verificación de requisitos, evaluación de condiciones de seguridad y emisión de resoluciones administrativas; quedan excluidas las actividades que no requieran autorización conforme a la normatividad vigente.

III. Referencias.

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Protección Civil.

Código Penal del Estado de México y Ley de Gobierno Municipal
Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos.

IV. Responsabilidades.

Las responsabilidades del procedimiento de solicitud de permiso comprenden la recepción y revisión de solicitudes, la verificación del cumplimiento de requisitos legales y normativos, la coordinación con áreas de seguridad y protección civil, y la emisión de resoluciones administrativas; estas actividades estarán a cargo del personal del área municipal competente, garantizando transparencia, eficacia y cumplimiento de la normativa vigente.

V. Definiciones.

Espectáculo público: Un espectáculo público es cualquier función, representación o actividad artística, cultural, deportiva o de entretenimiento, celebrada en recintos públicos o privados, destinada a congregarse a la gente para su contemplación o diversión. Son organizados para atraer a un público general.





Resoluciones administrativas: Una resolución administrativa es un acto jurídico formal y escrito, emitido por una autoridad pública, que pone fin a un procedimiento administrativo, decidiendo sobre peticiones o asuntos específicos. Son de cumplimiento obligatorio, permanentes y deben estar fundamentadas en Derecho.

VI. Insumos.

Los insumos del procedimiento de solicitud de permiso incluyen oficios por escrito de solicitud, documentos e identificación del solicitante, planos o esquemas del evento, requisitos de seguridad y protección civil, equipo de oficina y sistemas de registro, que permiten revisar, validar y tramitar correctamente las solicitudes de diversiones y espectáculos públicos conforme a la normatividad vigente.

Requisitos

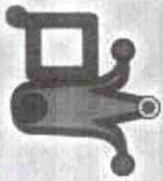
1. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal
2. Identificación oficial
3. Contrato o carta compromiso del evento
4. Permiso de Protección Civil
5. Dictamen de seguridad
6. Pago de derechos
7. Croquis del lugar del evento
8. Autorización del propietario del inmueble
9. Permiso de seguridad pública
10. Póliza de seguro (en eventos masivos)

VII. Resultados.

Los resultados del procedimiento de solicitud de permiso consisten en la emisión o resolución de permisos válidos para diversiones y espectáculos públicos, con la verificación del cumplimiento de requisitos legales y normativos, garantizando la seguridad de los asistentes, la legalidad de los eventos y la disponibilidad de registros confiables que respalden la gestión administrativa del municipio.

VIII. Políticas.

Las políticas del procedimiento de solicitud de permiso establecen que todas las solicitudes deberán tramitarse de manera transparente, ordenada y equitativa, garantizando la verificación de requisitos legales, la seguridad de los asistentes, la confidencialidad de la información proporcionada y el cumplimiento de la normatividad municipal y estatal vigente para diversiones y espectáculos públicos.



IX. Desarrollo.

Paso	Actividad	Responsable
1	Recepción de solicitud	Presidencia Municipal
2	Revisión de requisitos	Dirección de Desarrollo Económico
3	Solicitud de dictamen de Protección Civil	Protección Civil
4	Revisión de seguridad	Seguridad Pública
5	Calculo de derechos	Dirección de Finanzas y Tesorería
6	Pago del permiso	Promotor
7	Emisión de autorización	Dirección de Desarrollo Económico

X. Diagramación.

Recepción de solicitud → Revisión de requisitos → Dictamen de protección civil → Revisión de seguridad → Calculo de derechos → Pago del permiso → Emisión y autorización.

XI. Medición.

La medición del procedimiento de solicitud de permiso se realiza mediante indicadores como el número de solicitudes recibidas y resueltas, el cumplimiento de requisitos legales y normativos, los tiempos de respuesta y la satisfacción de los solicitantes, permitiendo evaluar la eficiencia, transparencia y efectividad del proceso administrativo en la autorización de diversiones y espectáculos públicos en el municipio.



2. Procedimiento de supervisión del evento

I. Objetivo. El objetivo del procedimiento de supervisión del evento es establecer los lineamientos para verificar en tiempo real que las diversiones y espectáculos públicos se desarrollen conforme a los permisos otorgados, cumpliendo con las normas de seguridad, protección civil y la normativa municipal vigente, garantizando la integridad de los asistentes y la correcta operación del evento.

II. Alcance. El presente procedimiento aplica a todas las actividades relacionadas con la vigilancia, inspección y supervisión de diversiones y espectáculos públicos durante su desarrollo en el municipio, incluyendo la verificación del cumplimiento de permisos, normas de seguridad y medidas de protección civil; quedan excluidas las acciones de contratación de personal o de organización interna del evento, que corresponden a los responsables del mismo.

III. Referencias

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General de Protección Civil.
Código Penal del Estado de México y Ley de Gobierno Municipal
Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos.

IV. Responsabilidades

Las responsabilidades del procedimiento de supervisión del evento comprenden la verificación del cumplimiento de los permisos otorgados, la observancia de normas de seguridad y protección civil, la atención de incidencias durante el desarrollo del espectáculo, y la elaboración de reportes sobre el evento; estas actividades estarán a cargo del personal municipal designado, garantizando transparencia, seguridad y cumplimiento de la normatividad vigente.

V. Definiciones

Normativa municipal vigente: se refiere al conjunto de leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones administrativas que han sido aprobadas por el Ayuntamiento (gobierno local) y que están actualmente en vigor, siendo por tanto obligatorias, aplicables y exigibles dentro del territorio del municipio.

Normas de seguridad: son regulaciones técnicas y lineamientos obligatorios establecidos por organismos especializados para prevenir riesgos, accidentes y enfermedades en el entorno laboral.



VI. Insumos

Los insumos del procedimiento de supervisión del evento incluyen los permisos y documentación del espectáculo, listas de verificación de seguridad, equipo de inspección y comunicación, personal capacitado, material de registro y reportes previos, que permiten al personal municipal realizar una supervisión efectiva, garantizar el cumplimiento normativo y documentar las condiciones y desarrollo del evento.

VII. Resultados

Los resultados del procedimiento de supervisión del evento consisten en la verificación del cumplimiento de permisos, normas de seguridad y medidas de protección civil, la atención oportuna de incidencias, y la generación de reportes confiables que documenten el desarrollo del espectáculo, garantizando la seguridad de los asistentes y la correcta operación de diversiones y espectáculos públicos en el municipio.

VIII. Políticas

Las políticas del procedimiento de supervisión del evento establecen que la vigilancia de diversiones y espectáculos públicos deberá realizarse de manera continua, objetiva y transparente, garantizando el cumplimiento de permisos y normatividad vigente, la seguridad de los asistentes, la confidencialidad de la información registrada y la elaboración de reportes confiables que respalden la gestión municipal.

IX. Desarrollo

Antes del evento

- Verificación de medidas de seguridad
- Instalación de juegos mecánicos
- Capacidad del inmueble
- Salidas de emergencia

Durante el evento

- Supervisión de horarios
- Control de venta de alcohol
- Seguridad del público
- Control de aforo

Después del evento

- Verificación de limpieza
- Retiro de estructuras
- Reporte final del evento





X. Diagramación.

Solicitud → Revisión → Dictamen PC → Pago → Autorización → Supervisión → Cierre del evento

V.- Horarios permitidos

- Eventos familiares: hasta 22:00 hrs
- Bailes y conciertos: hasta 02:00 hrs
- Ferias y exposiciones: según autorización municipal

VI.- Prohibiciones

Queda prohibido:

- Vender alcohol a menores
- Exceder la capacidad del inmueble
- Usar pirotecnia sin permiso
- Realizar eventos sin autorización municipal
- Alterar el orden público

VII.- Sanciones

Las infracciones podrán sancionarse con:

- Multa económica
- Clausura temporal
- Clausura definitiva
- Cancelación del evento





VIII.- Distribución

El origen del manual de procedimientos se encuentra en poder del representante de la Dirección de Desarrollo Económico.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Contraloría Interna
- Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.





IX.- Directorio

C. Margarito Soriano Cuadros

Presidente Constitucional de Ayapango, Estado de México

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760

C. Eric Faustino Márquez Flores

Director de Desarrollo Económico

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760

Correo: desarrolloeconomico@ayapango.gob.mx





X.- Validación



[Handwritten signature]

C. Margarito Soriano Cuadros
Presidente Constitucional Municipal de Ayapango



[Handwritten signature]

Lic. Iván Palma Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento



[Handwritten signature]

C. Eric Faustino Márquez Flores
Director de Desarrollo Económico





XI.- Hoja de actualización

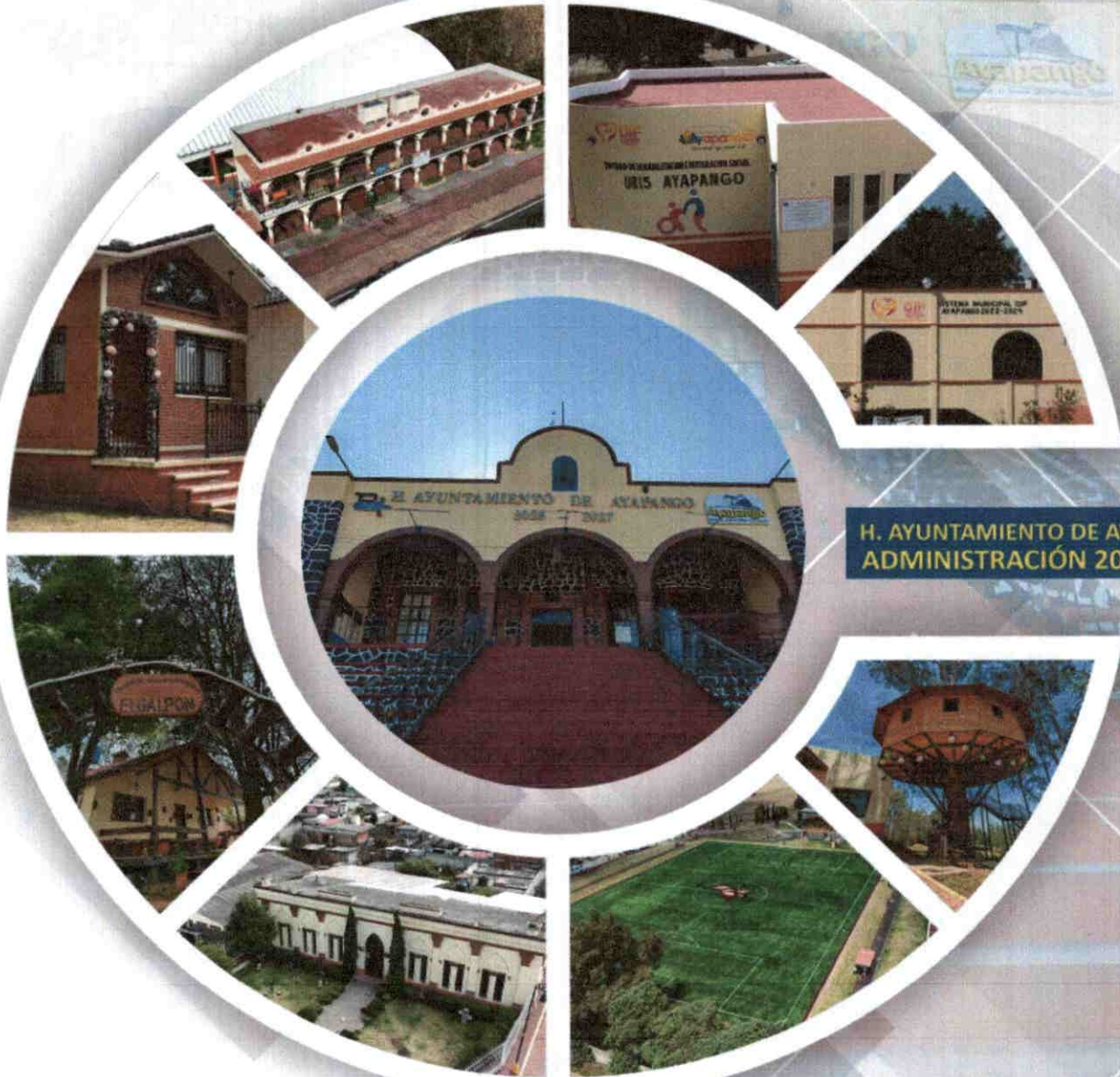
En la siguiente tabla se muestra las fechas en las cuales se han realizado actualizaciones al presente manual.

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
25 de Febrero 2026	Creación de manual



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

REGLAMENTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



© DERECHOS RESERVADOS
ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO Palacio
Municipal S/N, Ayapango de Gabriel Ramos Millán
C.P. 56760, Ayapango México.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Teléfono: (01597) 98 2 45 12

FEBRERO 2026, Ayapango de Gabriel Ramos Millán

La reproducción total o parcial de este documento

Solo se realizará mediante autorización expresa De la fuente y dándole el
crédito correspondiente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx



2





Índice

Introducción -----	4
Objetivo general -----	5
Misión y visión-----	6
Base Legal -----	7
Disposiciones generales -----	8
De las autoridades y atribuciones -----	10
De los espectáculos públicos -----	12
De los tipos de espectáculos públicos -----	14
De la celebración de espectáculos públicos -----	16
De los permisos y autorizaciones -----	17
De las verificaciones -----	18
De la revocación de los permisos -----	19
De las sanciones -----	19
Transitorios -----	20
Validación -----	21
Hoja de actualización -----	22





Introducción

El Municipio de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad vigente, y con el propósito de regular de manera ordenada y eficiente la realización de diversiones y espectáculos públicos dentro de su territorio, emite el presente Reglamento de Espectáculos Públicos.

La creciente realización de eventos recreativos, culturales, deportivos y sociales hace necesario establecer lineamientos claros que garanticen la seguridad de los asistentes, el orden público, la protección civil y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como una adecuada coordinación entre las autoridades municipales y los organizadores de eventos.

En este sentido, el presente reglamento tiene como finalidad establecer las bases para la autorización, organización, supervisión y control de los espectáculos públicos, promoviendo condiciones que favorezcan el desarrollo económico local, la sana convivencia social y el respeto a la legalidad.

Asimismo, se busca fortalecer la actuación de las autoridades municipales, definiendo sus atribuciones y responsabilidades, y asegurando que los eventos se lleven a cabo bajo criterios de seguridad, transparencia y responsabilidad social.





Objetivo general

Establecer las disposiciones y lineamientos que regulen la autorización, organización, desarrollo, supervisión y control de las diversiones y espectáculos públicos en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con el fin de garantizar la seguridad de los asistentes, el orden público, el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada coordinación entre autoridades municipales y organizadores de eventos.



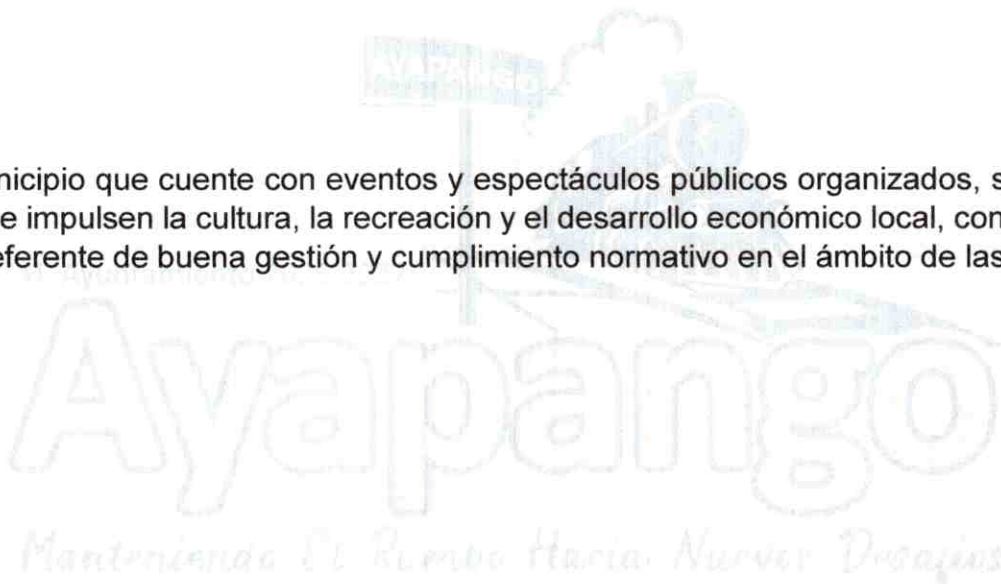


Misión

Regular, supervisar y promover las actividades de diversiones y espectáculos públicos en el municipio, garantizando que se desarrollen de manera ordenada, segura y conforme a la ley, protegiendo la integridad de los asistentes y fomentando espacios de convivencia sana para la comunidad.

Visión

Ser un municipio que cuente con eventos y espectáculos públicos organizados, seguros y de calidad, que impulsen la cultura, la recreación y el desarrollo económico local, consolidándose como un referente de buena gestión y cumplimiento normativo en el ámbito de las diversiones públicas.





Base legal para la elaboración, actualización y publicación de reglamentos internos.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Bando Municipal de Ayapango 2026
- Reglamento de diversiones y espectáculos públicos





REGLAMENTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación general e interés público, en todo el territorio del Municipio de Ayapango, Estado de México, siendo la Dirección de Desarrollo Económico, la encargada de aplicar el presente reglamento.

Tiene por objeto regular la celebración de espectáculos y eventos públicos que se realicen al aire libre, en locales cerrados o instalaciones desmontables, con fines de esparcimiento o convivencia, dentro del territorio municipal, garantizando que dentro de su desarrollo no se altere la seguridad u orden público, ni se ponga en riesgo la integridad de los espectadores o asistentes, así como de la población en general.

Artículo 2. El presente reglamento regula todos los actos o eventos de carácter público en los que se exhiba o presente un espectáculo ya sea de carácter gratuito, cobro por cuota de recuperación, donativo o pago personal, quedando excluidos aquellos que en la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial así lo disponga y tenga el carácter permanente de su presentación.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se deberá entender por:

- I. **AFORO:** Número máximo de espectadores autorizado por evento;
- II. **AUTORIZACIÓN:** Acto jurídico mediante el cual la Jefatura de Departamento de Espectáculos, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, y evaluación de las condiciones de seguridad de un inmueble e instalaciones fijas o móviles, así como temporales considerados como generadores de bajo o mediano riesgo, en donde se desarrolle la concentración de personas, por parte de Protección Civil Municipal, otorga un permiso para iniciar operaciones;
- III. **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Encargada de revisar y dar trámite a las solicitudes, teniendo facultades para cancelar o suspender la celebración de espectáculos públicos; de regular y verificar su desarrollo; así como de vigilar la debida aplicación y cumplimiento del presente Reglamento;
- IV. **ESPECTÁCULO O EVENTO PÚBLICO:** La representación, función, acto, evento, festival o exhibición artística, circenses, musical, deportiva, cinematográfica, teatral,





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- cultural o recreativa, organizada por una persona física o jurídica colectiva, en cualquier lugar o tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una retribución monetaria;
- V. **ESPECTÁCULO TRADICIONAL:** Aquellas manifestaciones populares de contenido cultura que tengan connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyan a preservar y difundir el patrimonio intangible que da identidad al municipio de Nezahualcóyotl;
- VI. **ESPECTADORES:** Los asistentes a los espectáculos o eventos públicos, juegos o diversiones;
- VII. **ESTABLECIMIENTO:** Inmueble en el que se presenta algún espectáculo o se ofrezca alguna diversión pública;
- VIII. **VERIFICACIÓN:** Acto mediante el cual el personal acreditado como Verificador, Notificador y Ejecutor, supervisa que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables en materia de espectáculos y diversiones públicas;
- IX. **JUEGOS O DIVERSIONES:** Los mecánicos, de destreza, recreación o simuladores, máquinas tragamonedas por medio de tarjetas o fichas, explotados por personas físicas o jurídica colectivas, cuya finalidad es la diversión o entretenimiento de las personas de forma onerosa o gratuita;
- X. **PARTICIPANTE:** El actor, artista, músico, cantante, deportista y en general, todos aquellos que participen en un espectáculo o evento público, ante los espectadores;
- XI. **TITULAR:** La persona física o jurídica colectiva que obtenga el permiso o autorización de la Dirección de Desarrollo Económico y las que presenten avisos para la celebración de espectáculos o eventos públicos, juegos o diversiones, en los términos del presente Reglamento; así como los que cuenten con la licencia de funcionamiento y aquellas que con el carácter de dependiente, encargado, gerente, administrador, representante u otro similar, sean responsables de la celebración de algún espectáculo o evento público, juego o diversión.

Artículo 4. Los términos que establece el presente reglamento se computarán por días hábiles, habilitándose los días inhábiles en aquéllos casos que por su actividad así lo exija.

Artículo 5. Los espectáculos celebrados en establecimientos cerrados o al aire libre, no podrán rebasar los 60 decibeles en el uso de aparatos de sonido o música en los casos que el presente Reglamento no señale un horario para una actividad específica, se tendrá como general el comprendido de las 10:00 horas a las 24:00 horas

Artículo 6. Los espectáculos que se realicen en el Municipio deberán desarrollarse con absoluto respeto a los derechos de terceros, de la sociedad, a la tranquilidad y paz pública.





Artículo 7. A falta de disposición expresa en este Reglamento, se podrá aplicar de manera supletoria el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Bando Municipal de Ayapango, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, y demás ordenamientos relativos y aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 8. Para los efectos del presente Reglamento, son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaria del H. Ayuntamiento:

- I. Expedir los permisos y autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos, juegos o diversiones en los términos del presente ordenamiento;
- II. Vigilar que se solicite el visto bueno de la Dirección de Protección Civil, en los casos de la celebración de espectáculos o eventos públicos que así lo requieran, para complementar los requisitos para la expedición del permiso solicitado;
- III. Autorizar para los efectos fiscales correspondientes, el boletaje que se utilice para el acceso a los espectáculos o eventos públicos, juegos o diversiones, el cual deberá estar debidamente foliado, fechado y claramente especificado el evento de que se trate;
- IV. Verificar los sistemas mecánicos y/o electrónicos para la venta o control de los boletos, en el caso de que sean utilizados, a través de los interventores que para tal efecto designe;
- V. Proponer acuerdos y circulares en los que se consignen lineamientos y criterios aplicables a la celebración de espectáculos públicos, juegos o diversiones en el Municipio, mismos que en su caso, se someterán a la consideración del Presidente Municipal;
- VI. Revocar los permisos y autorizaciones para la celebración de espectáculos o eventos públicos, juegos, máquinas de entretenimiento de audio, vídeo juegos, eléctricas y electrónicas, mesa de aire o de billar, futbolitos, los juegos de computadora que se activen con monedas, fichas, tarjetas magnéticas o cualquier otro dispositivo que implique interacción de uno o varios usuarios de dichas maquinas o aparatos cuando se ponga en riesgo la seguridad de la población; de los que establece el artículo 122 fracción I y II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- VII. Autorizar los horarios para la celebración de espectáculos públicos;
- VIII. Validar los precios y tarifas, para el acceso a los espectáculos;
- IX. Autorizar la venta de boletos para la presentación de los espectáculos;
- X. Designar y habilitar a los Notificadores, Verificadores y Ejecutores, encargados de realizar las visitas y verificaciones a que haya lugar a fin de vigilar el cumplimiento de este Reglamento, del permiso o autorización correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables;





- XI. Iniciar el Procedimiento Administrativo cuando se adviertan irregularidades o conductas que contravengan las disposiciones del Bando Municipal de Ayapango;

Artículo 9. Para los efectos del Reglamento, corresponde a la Coordinación de Protección Civil:

- I. Expedir el visto bueno o autorización de condiciones de seguridad de los inmuebles e instalaciones dónde se pretenda llevar a cabo la celebración de espectáculos y/o eventos públicos, juegos o diversiones;
- II. Realizar las visitas de verificación e inspección necesarias para la expedición del visto bueno de condiciones de seguridad a los inmuebles e instalaciones a que refiere la fracción anterior;
- III. Verificar que los lugares o establecimientos donde se pretenda llevar a cabo el espectáculo cumplan con las medidas y condiciones de seguridad para su operación;
- IV. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de conformidad con lo previsto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para la aplicación de las sanciones conforme a su competencia;
- V. Coordinarse con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para la atención y seguimiento de peticiones y trámites referentes a la celebración de espectáculos o eventos públicos, juegos o diversiones, en el ámbito de su competencia;
- VI. Las demás que le confieran el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Para los efectos del presente Reglamento, corresponde a la Comisaria General de Seguridad Ciudadana:

- I. Salvaguardar la integridad y seguridad de las personas que asistan a eventos o espectáculos públicos, juegos o diversiones;
- II. Auxiliar a la Dirección de Desarrollo Económico, a efecto de garantizar a los espectadores y a la ciudadanía en general su integridad, la seguridad y paz social;
- III. Remitir a petición de los servidores públicos facultados para tal efecto, a las personas que infrinjan el presente Reglamento, al Juzgado Cívico;
- IV. Coordinarse con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, para la atención y seguimiento de peticiones y trámites referentes a la celebración de espectáculos o eventos públicos, juegos o diversiones, en el ámbito de su competencia;

Artículo 11. Para los efectos del presente Reglamento, corresponde a la Dirección de cultura y Dirección de Turismo:





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. Fomentar la realización de espectáculos públicos de calidad, que tiendan al desarrollo de la cultura, el turismo, la preservación de las tradiciones, el reconocimiento de la identidad local y nacional, así como la preservación de los valores humanos;
- II. Establecer bases de coordinación con instituciones públicas y privadas, orientadas a la realización de Espectáculos públicos tendentes a fomentar la cultura, el turismo, el deporte y el esparcimiento entre la población; Efectuar, de acuerdo con sus destinatarios, programas tendentes a la realización de espectáculos públicos culturales, artísticos, recreativos y deportivos, en cabecera municipal, en colonias, en delegaciones, en coordinación con los Consejos de Participación Ciudadana y con la población beneficiaria;

Artículo 12. Corresponde a la Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico:

- I. Autorizar para los efectos fiscales correspondientes, el boletaje que se utilice para el acceso a los espectáculos o eventos públicos, juegos o diversiones, el cual deberá estar debidamente foliado, fechado y claramente especificado el evento de que se trate;
- II. Recaudar y expedir el comprobante de pago del impuesto sobre diversiones, juegos y eventos o espectáculos públicos de conformidad con el Código Financiero del Estado de México;

CAPÍTULO III

DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 13. Para la celebración de cualquier espectáculo público, los titulares del 8 permiso que expida la Jefatura de Departamento de Espectáculos, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Previo a la celebración de cualquier espectáculo público, obtener el permiso y/o autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Económico, para posteriormente presentar el aviso para su realización, según sea el caso;
- II. Vigilar que el espectáculo o evento público, juegos o diversiones, se desarrollen de conformidad con lo manifestado en el aviso presentado o el permiso o autorización otorgada;
- III. Tener a la vista durante la celebración del espectáculo público el aviso presentado o el permiso o autorización que la Dirección de Desarrollo Económico, haya expedido;
- IV. Presentar ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, para su autorización y efectos fiscales correspondientes, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico, el boletaje que se utilice para el acceso a los espectáculos o eventos





- públicos, juegos o diversiones, el cual deberá estar debidamente foliado, fechado y claramente especificado el evento de que se trate;
- V. Realizar el pago del impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos de conformidad con el Artículo 122 fracción I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
 - VI. Respetar los horarios que le hayan sido autorizado por la Dirección de Desarrollo Económico;
 - VII. Remitir a la Dirección de Desarrollo Económico con diez días hábiles de anticipación a la celebración del evento, el programa del espectáculo o evento público que pretendan presentar, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
 - VIII. Notificar a la Dirección de Desarrollo Económico con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la celebración del evento, los cambios al programa del espectáculo o evento público, juegos o diversiones que presenten, por los mismos medios que hayan utilizado para su notificación y difusión;
 - IX. Manifestar claramente en la solicitud cuando se requiera, permiso para expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, en los términos establecidos en la normatividad aplicable;
 - X. Contar con los servicios necesarios para garantizar el orden, seguridad y la integridad de los participantes y espectadores, durante la realización del espectáculo a celebrar;
 - XI. Establecer en el lugar dónde se celebre el espectáculo, las facilidades necesarias para el acceso y el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad, desde el exterior al interior del mismo y viceversa, y contar con espacios reservados para aquellas personas que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios, mismos que estarán ubicados en áreas que cuenten con la visibilidad y comodidad adecuada, así como con lugares de estacionamiento preferenciales;
 - XII. Evitar que la presentación de los espectáculos o eventos públicos, juegos o diversiones atenten contra la dignidad de las personas y la seguridad tanto de los espectadores y participantes, así como de todos los que intervienen en los mismos;
 - XIII. Proporcionar sanitarios higiénicos y suficientes para ambos sexos, a los participantes y a los espectadores de un espectáculo público;
 - XIV. Prohibir durante la celebración del espectáculo o eventos públicos, juegos o diversiones de que se trate, las conductas que tiendan a alentar, favorecer o tolerar la explotación o mendicidad de menores, la prostitución o drogadicción y en general aquellas que pudieran constituir una infracción o delito;
 - XV. Vigilar que durante la celebración del espectáculo público se conserve el orden y seguridad de los asistentes, participantes y de los empleados del establecimiento comercial o de servicios o del lugar en el que se celebre, así como coadyuvar a que con su realización no se altere el orden público en las zonas vecinas al mismo;
 - XVI. Cumplir con las disposiciones y condiciones que, en materia de protección civil, medio ambiente, seguridad pública, sean aplicables al espectáculo público, para lo cual se





deberá permitir el acceso de los visitantes y/o interventores y/o Notificadores, Verificadores y Ejecutores, debidamente acreditados y habilitados para realizar la verificación correspondiente. En caso de acreditarse la violación de alguna de las disposiciones o condiciones, se suspenderá el evento y de ser necesario se hará uso de la fuerza pública;

- XVII. Respetar el aforo autorizado en el permiso, autorización o el manifestado en los avisos, de acuerdo con la capacidad física del lugar o local;
- XVIII. En caso de vencimiento o revocación del permiso o autorización, retirar por su propia cuenta las instalaciones, gradas, carpas o cualquier otro tipo de enseres ocupados para la presentación del espectáculo público de que se trate. En los casos de incumplimiento la Jefatura de Departamento de Espectáculos retirará los que ocupen la vía pública, corriendo a cargo de los particulares los gastos de ejecución de los trabajos;

CAPÍTULO IV

DE LOS TIPOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SUS REQUISITOS

Artículo 14. Para efectos de este Reglamento, los espectáculos públicos, que se celebren en el Municipio, se clasifican en los siguientes tipos:

- I. Fiestas familiares
- II. Convivios vecinales de tipo religioso o culturales;
- III. Espectáculos o eventos deportivos;
- IV. Espectáculos o eventos de lucha libre o boxeo;
- V. Espectáculos o eventos musicales, teatrales, circos, artísticos, culturales, circenses o recreativos y jaripeos;
- VI. Juegos mecánicos, inflables y brincolines.

La celebración de los espectáculos antes mencionados se sujetará a lo establecido en el permiso o avisos correspondientes, al presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, para cada tipo de espectáculo.

Artículo 15. Los interesados en celebrar espectáculos públicos, según corresponda, deberán ingresar la solicitud de permiso o autorización con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles a la celebración de este, con los siguientes requisitos generales:

- I. Nombre y firma del solicitante. En caso de personas jurídica colectivas deberán presentar, además, original y copia para cotejo del Acta Constitutiva o instrumento notarial que acredite la representación legal;
- II. Original y copia para cotejo de identificación oficial vigente con fotografía;





- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones que deberá encontrarse ubicado en la jurisdicción del Municipio de Ayapango;
- IV. Indicar el motivo, aforo, lugar, fecha y horario del evento;
- V. Señalar precio de la localidad cuando proceda;
- VI. Copia de la solicitud realizada a la Comisaria General de Seguridad Ciudadana para el apoyo correspondiente;
- VII. Copia de la solicitud realizada a la Coordinación de Protección Civil, para que emita el visto bueno o autorización respectivo, sobre la procedencia para realizar el evento o espectáculo, juego o diversión;
- VIII. Croquis indicando la localización del lugar en el que se pretenda celebrar el espectáculo o evento público, juegos o diversiones a realizar, de la entrada y salidas de emergencia, extintores, planta de luz, baños, ambulancia y estacionamiento, así como las vías vehiculares y peatonales alternas;
- IX. Carta responsiva con firma autógrafa del organizador del espectáculo o eventos públicos, juegos o diversiones;
- X. Instrumento jurídico en el cual se acredite la propiedad o posesión del predio, así como el contrato de comodato o arrendamiento por medio del cual el propietario autoriza la utilización del inmueble, anexando copia de identificación oficial del propietario por ambos lados;

Artículo 16. Cumpliendo la totalidad de los requisitos previstos en el artículo anterior, la Dirección de Desarrollo Económico, según el caso, requerirá al día siguiente de recepción de la solicitud, a la Dirección de Protección Civil, Dirección de Ecología y a la Comisaria General de Seguridad Ciudadana los dictámenes y en su caso condiciones específicas en materia de protección civil, normas ambientales de contaminación y ruido y dispositivos de seguridad pública. Dichas áreas contarán con cinco días hábiles para remitir los dictámenes o condiciones específicas conducentes a la Dirección de Desarrollo Económico.

Siendo desfavorable algunos de los dictámenes, se negará el permiso o autorización; en caso de ser favorables, se comunicará al particular con una anticipación de al menos quince días hábiles a la celebración del espectáculo público, los requerimientos que habrá de desahogar de acuerdo con los dictámenes y/o condiciones específicas correspondientes.

El Titular contará con un término de hasta tres días hábiles siguientes al requerimiento respectivo, para que a satisfacción de la Dirección de Desarrollo Económico y de la dependencia que haya hecho la prevención, acredite fehacientemente el desahogo de este.

Una vez satisfechos los requerimientos en términos del párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaria del H. Ayuntamiento, se emitirá el permiso o autorización y lo notificará al Titular antes del inicio del espectáculo público. En el caso de no desahogar los requerimientos respectivos se tendrá por no presentada la solicitud.





CAPÍTULO V

DE LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 17. Para la celebración de espectáculos contemplados en el presente reglamento, el titular del permiso deberá de contar con todas las medidas de seguridad impuestas por las autoridades en materia de seguridad pública, protección civil y ecología; sin dichas medidas, no se llevará a cabo el espectáculo referido.

Artículo 18. En el interior de los lugares donde se celebren espectáculos públicos, podrán prestarse como servicios complementarios la venta de alimentos preparados, bebidas no alcohólicas, dulces y promocionales, siempre y cuando se cuente con la autorización respectiva; que emita la Dirección de Desarrollo Económico.

La venta de cualquier tipo de bebida alcohólica requerirá de la autorización por escrito otorgado por la Dirección de Desarrollo Económico. Dicha autorización deberá ser colocada a la vista en el lugar o el interior de la unidad económica, donde se celebre el espectáculo o evento público, juego o diversión.

Artículo 19. Cuando se revoque el permiso o autorización o se notifique la negativa para la celebración de un espectáculo público, por poner en peligro la seguridad u orden públicos, la integridad y salud de los espectadores o participantes, o por alguna de las circunstancias previstas en el presente reglamento, deberá entenderse el espectáculo, como cancelado, por lo que los titulares deberán hacer la devolución del importe que hayan pagado a los espectadores por el acceso al mismo, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 20. Cuando un espectáculo público, que cuente con permiso, autorización o se haya presentado aviso a la Dirección de Desarrollo Económico para su celebración, sea suspendido una vez iniciado por poner en peligro la seguridad u orden públicos, la integridad y salud de los espectadores o participantes, o por alguna de las circunstancias previstas en el presente reglamento, el titular podrá resolver lo conducente al respecto, previa acta circunstanciada que se haya generado.

Artículo 21. Para la celebración de fiestas familiares, no podrá expedirse el permiso correspondiente, cuando se pretenda cerrar vías primarias, calles o avenidas, en la que transite el transporte público, así como en los lugares en los que se cause afectación al interés y orden público. Para el caso de que se haya autorizado la realización de una fiesta en la vía pública, el horario permitido no excederá de las 24:00 horas del día de su realización, debiendo el responsable, retirar los obstáculos de la vía pública que se hayan colocado y recolectado la basura que se haya generado.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 22. Los espectáculos públicos de box, lucha libre, artes marciales y jaripeos que se lleven a cabo en las instalaciones destinadas para tales efectos, “no podrán exceder de las 23:00 horas del día de su inicio”, como horario máximo de funciones.

Artículo 23. Para la realización de fiestas patronales, se debe contar con el permiso respectivo, en caso contrario, la Dirección de Desarrollo Económico, con el auxilio de las autoridades competentes, realizará las diligencias pertinentes a fin de suspender el evento y liberar de inmediato el tránsito peatonal, ciclista y vehicular.

Artículo 24. Los circos ambulantes o de carpa, deberán instalarse en lugares donde no se pongan en peligro a los espectadores, ni causen molestias a los vecinos. Asimismo, los dueños o responsables de los circos deberán adoptar las medidas necesarias para a fin de proteger y garantizar la vida y bienestar de los que intervienen en las funciones.

Los circos y carpas que tengan permiso para instalarse en el Municipio son responsables de los daños y perjuicios que ocasionan a las vías públicas y áreas verdes. El horario de la última función de los circos no podrá exceder de las 22:00 horas.

Artículo 25. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, aun las de moderación en las ferias y circos que se instalen en el Municipio.

Artículo 26. Los dueños o responsables de las ferias deberán vigilar que la instalación y operación de los juegos mecánicos, se brinde con la mayor seguridad y diligencia, debiendo siempre mantenerlos en buen estado técnico y mecánico. El horario autorizado para el funcionamiento de las ferias será de 10:00 a las 24:00 horas.

CAPÍTULO VI

DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 27. La presentación de espectáculos o eventos públicos, en la vía pública o infraestructura vial local, o en lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento para esos efectos, requerirá del permiso o autorización que otorgue la Jefatura de Departamento de Espectáculos, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 28. Los interesados en obtener los permisos o autorizaciones para la celebración de espectáculos o eventos públicos deberán presentar la solicitud correspondiente con treinta días hábiles de anticipación a la celebración del evento de que se trate, cumpliendo con lo establecido en los artículos 15 del Reglamento.

Artículo 29. Recibida la solicitud, acompañada de todos los requisitos y documentos previstos en el Reglamento, la Dirección de Desarrollo Económico, podrá expedir el permiso o





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

autorización correspondiente, o negarlo si resulta improcedente según lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 30. La Dirección de Desarrollo Económico podrá realizar visitas de verificación administrativas o cotejos documentales para verificar que las manifestaciones y documentos requeridos son verídicos, de conformidad con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 31. La vigencia de los permisos o autorizaciones para la celebración de espectáculos o eventos públicos, no podrán exceder de tres días naturales y serán improrrogables, por lo que en caso de que el Titular pretenda continuar con la presentación del espectáculo público, deberá tramitar un permiso o autorización nueva. Una vez realizado el espectáculo público, no se otorgará permiso o autorización para la celebración de algún otro en el mismo lugar, dentro de los treinta días naturales siguientes a la celebración del primero, salvo cuando se acredite fehacientemente el consenso de los vecinos para su realización, o existan unidades económicas con giro autorizado.

Artículo 32. Cuando se autorice la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, se hará constar en el permiso, previo pago de los derechos correspondientes. Asimismo, deberá quedar consignada la forma en que se garantizó el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior.

CAPÍTULO VII

DE LAS VERIFICACIONES

Artículo 33. La Dirección de Desarrollo Económico y las áreas municipales mencionadas en el presente Reglamento, en todo momento tienen la facultad de vigilancia y supervisión para verificar el cumplimiento del presente reglamento, y en su caso imponer medidas de seguridad o sanciones que correspondan. De igual forma tiene la facultad de suspender los espectáculos públicos, que no cumplan con las disposiciones normativas aplicables y/o con el permiso, autorización correspondiente o a lo manifestado en el aviso.

En el caso de la Dirección de Ecología, se pronunciará respecto de los decibeles permitidos de ruido que pudiese generar el espectáculo o evento público, juego o diversión, podrá llevar a cabo las visitas de verificación y, en su caso, proceder de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34. En caso de que el espectáculo público y/o la instalación de juegos y diversiones se realicen sin el permiso, autorización o aviso correspondiente, o sin cumplir con lo





establecido en los mismos o en el presente Reglamento, dará lugar a la suspensión de manera inmediata.

CAPÍTULO VIII

DE LA REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS

Artículo 35. La revocación procede cuando los permisos o autorizaciones que expida la autoridad competente, se hayan otorgado en contravención al presente Reglamento o disposiciones jurídicas aplicables, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo originaron.

Artículo 36. El procedimiento administrativo se desahogará, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico o el área que le competa según sus atribuciones, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 37. Para la fijación de las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción en que se incurra, los antecedentes del infractor, las condiciones socioeconómicas, la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso, y el monto del beneficio daño, o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones, si los hubiere, así como la naturaleza del evento público.

Artículo 38. Los infractores al presente Reglamento serán sancionados:

- I. Multa de conformidad con lo establecido por el Bando Municipal de Ayapango;
- II. Suspensión de espectáculo público;
- III. Suspensión de actividades del lugar;
- IV. Arresto hasta por 36 horas;
- V. Trabajo en favor de la comunidad.
- VI. Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Las fracciones IV, V y VI se sujetarán a lo establecido en materia de Justicia Cívica en el procedimiento de calificación de una falta administrativa.





CAPÍTULO X

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Reglamento.





Validación



C. Margarito Soriano Cuadros
Presidente Municipal Constitucional de Ayapango



Lic. Ivan Palma Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento



C. Eric Faustino Márquez Flores
Director de Desarrollo Económico





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Hoja de actualización

En la siguiente tabla se muestra las fechas en las cuales se han realizado actualizaciones al presente manual.

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
28 de Febrero 2026	Creación del reglamento

